



Resolución Ministerial N° 0172-2009-ED

Lima, 21 MAY 2009

Visto el Memorandum N° 741-2009-ME/SG-OGA presentado por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con el Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China de fecha 19 de noviembre del 2008 el Gobierno de la República Popular China manifestó su voluntad de donar diez mil bicicletas montafricanas al Gobierno de la República del Perú;

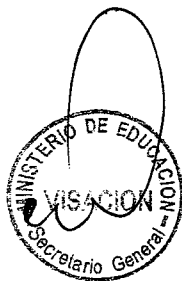
Que, obra en el expediente copia de la factura comercial N° CC2009-01 la cual esta dirigida al Ministerio de Educación, copia del packing list, copia del documento de embarque N° PBR004969 que acredita que los bienes han sido enviados al Puerto del Callao y que están destinados al Ministerio de Educación;

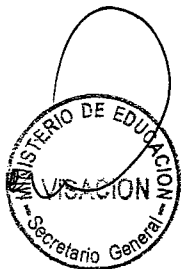
Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias; Ley N° 28905; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Reglamento de la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por el Gobierno de la República Popular China al Ministerio de Educación de diez mil bicicletas montafricanas por un valor FOB de US\$ 517,070.72 (Quinientos diecisiete mil setenta y 72/100 dólares americanos).





Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de la inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración informe a la Oficina de Cooperación Internacional la fecha en que los bienes donados ingresaron al patrimonio del Ministerio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

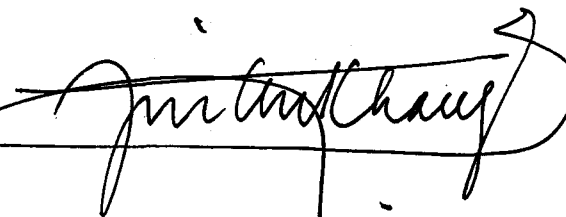
Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.



Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación